



RECTORADO

SAN LUIS, 29 ABR. 2019

ES COPIA
OSCAR GUILLETTI
Director de Operaciones

VISTO:

El EXP-USL: 2158/2019, en el cual se solicita emitir una norma aclaratoria y ampliatoria de la OCS N° 35/87 de creación del Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que mediante OCS N° 35/87 se crea, en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, el Jardín Maternal destinado a atender las necesidades de los hijos de los empleados docentes, Nodocentes y alumnos.

La Educación Inicial promueve el aprendizaje y desarrollo de los niños desde los 45 días a los cinco años, como sujetos de derechos y partícipes activos de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.

Que, así como las actividades pedagógicas realizadas en este nivel estarán a cargo de personal docente titulado, la atención integral de otros aspectos deberán serlo por profesionales especializados.

Que en este sentido así lo contempla la normativa de creación del Jardín, que en su Artículo 10 habla de un Equipo Técnico Profesional integrado por docentes especializados, psicólogo y médico pediatra.

Que es importante también contar en este equipo con un Asesor Pedagógico, que pueda brindar asistencia sistemática y asesoramiento integral en todos los aspectos de carácter técnico pedagógico al director, a los docentes y a los profesionales especializados.

Que de esta manera es necesario ampliar la OCS N° 35/87, en su Artículo 10 que incluya el cargo de Asesor Pedagógico para el Jardín Maternal.

Que la Comisión de Asuntos Académicos en su reunión del día 11 de abril del corriente aconsejó ampliar el Art. 10 de la OCS N° 35/87.

Que el Consejo Superior en su reunión del día 23 de abril del corriente decidió hacer suyo el dictamen de la CAA que aconseja ampliar el Art. 10 de la OCS N° 35/87.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el Artículo 10 de la OCS N° 35/1987, incluyendo en el Equipo Técnico Profesional el cargo de Asesor Pedagógico.

ARTÍCULO 2°.- Serán sus funciones asesorar al director, equipos docentes y profesionales especializados brindando asistencia sistemática y asesoramiento integral en todos los aspectos de carácter técnico pedagógico.

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNSL, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°
TAM

8

Dr. Raúl Andrés Gil
Dir. General

Dr. Félix D. ...
Rector
UNSL

